

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.**EXPEDIENTE: PSU/2024/0000055972****1. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

El objeto del contrato viene constituido por:

- LOTE 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.
- LOTE 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.
- LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CACERES.

2. COMPETENCIA

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario nº 3, de 16 de septiembre de 2023), y que tiene delegadas de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, sobre delegación de la Consejera de determinadas competencias en el Secretario General (DOE nº 151, de 7 de agosto de 2023).

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsable de cada lote del contrato a la persona titular de la dirección de cada uno de los archivos a que hace referencia cada lote.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/28



4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se expone cuanto sigue:

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes recoge en su artículo 4 que le corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, la protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.

Por Decreto 23/1987, de 7 de abril, se crea el Archivo General de Extremadura, dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y que actuará como cabecera del sistema, ejerciendo funciones de Archivo Intermedio e Histórico de la Junta de Extremadura.

Además, la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su Título I la definición y protección del Patrimonio Documental de Extremadura y recoge en el artículo 5 el concepto de Archivo:

“Son archivos los conjuntos orgánicos de documentos o la reunión de varios de ellos, producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades al servicio de su utilización para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

Asimismo, se entienden por archivos o centros de archivos las instituciones o lugares donde se reúnen conservan y difunden para los fines anteriormente establecidos dichos conjuntos orgánicos.”

A través de dicha Ley, el Archivo General de Extremadura queda integrado en el sistema archivístico extremeño.

Por motivos de economía, el Archivo General reúne en un solo edificio los Archivos Centrales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura.

En este contexto la función del Archivo General de Extremadura es ejercer de cabecera del sistema archivístico y además la de reunir, conservar, ordenar, difundir y disponer para su utilización para la investigación, la cultura y la gestión administrativa, los fondos documentales de la Junta de Extremadura en cualquiera que fuese su soporte. También deberá reunir la documentación relacionada con Extremadura que se encuentre en los Archivos Nacionales y otros. Además, podrá acoger los fondos documentales de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma cuyos archivos no reúnan las condiciones necesarias de conservación, seguridad y acceso, así como de instituciones y particulares y otras administraciones.

A la función administrativa y de custodia y preservación de la memoria documental, el Archivo General se le suma la función social al servicio de la investigación y cultura, mediante el acercamiento a los

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/28



ciudadano, dando a conocer el Archivo General de Extremadura (AGEX) como institución, difundiendo el patrimonio documental en él custodiado y destacando la importancia del mismo como memoria individual y colectiva de la sociedad extremeña y creando una conciencia social en torno a la importancia de la conservación documental como soporte de la investigación histórica y científica.

Una herramienta fundamental para alcanzar estos objetivos es la realización de exposiciones permanentes y temporales y planificación de encuentros con profesionales de los archivos. Para ello, se necesita dotar la Sala de Difusión Cultural de equipamiento flexible que permita modificar la visión del espacio en función de las necesidades. Esta dotación va a permitir dar visibilidad a los trabajos que se están realizando sobre los fondos documentales de interés y convertirá el espacio expositivo como un referente dentro de la Comunidad Autónoma.

El Archivo Histórico Provincial de Badajoz es el responsable de la custodia, conservación y tratamiento de los fondos pertenecientes al patrimonio histórico documental extremeño que sean reflejo de la trayectoria de la administración periférica a lo largo de su historia o que en todo caso resulten significativos por su valor histórico, su singular importancia. Además, actúa también como garante del derecho de acceso a la información, salvo los casos en que legalmente esté limitado, para que los ciudadanos puedan reivindicar y ejercer sus derechos legítimos, y contribuyen a facilitar la promoción de la cultura mediante su uso para la investigación, estudio y divulgación del patrimonio documental español, y extremeño.

En los últimos años el Archivo Histórico Provincial de Badajoz, ha ejecutado contratos mediante la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Educación y Cultura, para adecuar nuevos espacios ocupados por la Biblioteca Pública del Estado de Badajoz. Una vez finalizadas dichas obras, es necesaria la adquisición de mobiliario específico de archivo para custodiar nuevos materiales recibidos como son planos de proyectos de obras de delegaciones ministeriales y otras unidades. Por otra parte, cabe añadir, que la colección de fotografías del Archivo Histórico Provincial de Badajoz actualmente está creciendo debido a la segregación de los fondos documentales de estos materiales por motivos de conservación.

Por otra parte, se requiere la adquisición de jaulas de transporte de grandes cantidades de cajas y legajos para trasladar fondos de unos espacios a otros, teniendo en cuenta el gran volumen de documentación recibido en los últimos años.

El Archivo Histórico Provincial de Badajoz requiere mejoras en su labor de difusión y conservación para cumplir con su función de preservar el Patrimonio Documental. Esto incluye la incorporación de equipamiento especializado para crear cajas de conservación, además de atriles y soportes personalizados adecuados para conservar y exponer documentos históricos. Estas mejoras son esenciales para garantizar la protección a largo plazo y el acceso público a la rica historia que alberga el archivo.

El Archivo Histórico Provincial de Cáceres enfrenta un desafío significativo debido al crecimiento exponencial de sus fondos documentales a través de diversas transferencias. Este incremento ha llevado a una saturación de las instalaciones existentes, limitando así la capacidad para almacenar y preservar adecuadamente estos documentos históricos de valor incalculable. La necesidad de dotar a

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/28



las instalaciones con archivos compactos se vuelve imperativa para optimizar el espacio disponible y garantizar la conservación adecuada de los archivos, asegurando así su accesibilidad a futuras generaciones.

La implementación de archivos compactos permitirá al Archivo Histórico Provincial de Cáceres maximizar su capacidad de almacenamiento de manera eficiente. Al duplicar la capacidad de al menos un depósito documental, se mitigará la presión sobre el espacio disponible y se facilitará la organización y gestión de los fondos documentales. Esto no solo contribuirá a mejorar las condiciones de conservación de los documentos históricos, sino que también facilitará el acceso y la consulta de estos, promoviendo así la investigación y difusión de la historia local y regional.

Además de abordar la necesidad inmediata de espacio, la adquisición de archivos compactos representa una inversión a largo plazo en la infraestructura del Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Al garantizar un almacenamiento eficiente y seguro de los documentos, se protege el patrimonio cultural de la región, preservando la memoria histórica para las generaciones venideras. Esta iniciativa no solo fortalecerá la capacidad operativa del archivo, sino que también reafirmará su compromiso con la preservación y difusión del legado histórico de Cáceres y su entorno.

Por ello, en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural promueve la contratación del suministro que pretende atender las necesidades del Archivo General de Extremadura, así como de los Archivos Históricos Provinciales, y considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos (para todos los lotes) de suministro el siguiente CPV:

- Lote 1: Código CPV39154000-6 "Equipamiento de exposición", 39131100-0 "Estanterías de archivo. De carácter acumulativo para este Lote.
- Lote 2: Código CPV39154000-6 "Equipamiento de exposición", 39131100-0 "Estanterías de archivo, 37820000-2 "Artículos para trabajos artísticos" y 39130000-2 "Muebles de oficina". De carácter acumulativo para este Lote.
- Lote 3: 39131100-0 "Estanterías de archivo".

6. DIVISIÓN EN LOTES.

La naturaleza y el objeto del contrato permite la división en lotes, por ello se procede a dicha división cumpliendo el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que expone: "que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes".

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/28



Se considera conveniente la división en los siguientes 3 lotes:

- LOTE 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.
- LOTE 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.
- LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CACERES.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Como es conocido, la LCSP consta de cuatro Libros, estando el Primero dedicado a cuestiones generales de la contratación, siendo precisamente en este Libro, más concretamente en el Título III (que versa sobre el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión) se regulan los elementos esenciales comunes a la estructura propia de todo contrato. En consecuencia, estamos ante un precepto de aplicación general a todos los contratos que celebren las entidades del sector público, incluyendo todos los tipos contractuales y, por supuesto, los contratos de suministros.

Es precisamente en ese Título III, del Libro Primero, donde se recoge la obligatoriedad de desglosar tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado de los contratos, en los siguientes términos:

“Art. 100. Presupuesto base de licitación

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Art. 101. Valor estimado

2. “En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”.

De tales preceptos se deriva la necesidad de justificar el cálculo de estos importes, de tal manera que se adecúen a la realidad, y no se determinen de forma irreflexiva. No obstante, debe destacarse que esta obligatoriedad de desglosar los elementos que integran el importe de cada uno de esos dos

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/28



conceptos económicos no comporta, por sí, un incremento de esas cuantías, sino son expresión transparente de sus componentes y costes respectivos, no es un añadido a lo que se establece como importe final, sino que debe entenderse como una obligación de desglosar los conceptos que integran ese importe final.

De lo expuesto, se extrae como primera conclusión que estamos ante unas normas de aplicación general a todos los contratos que celebren las entidades del sector público, es decir, se refiere a todos los tipos contractuales.

La LCSP alude al presupuesto base de licitación recordando la necesidad de desglosarlo con referencia a los costes directos, a los indirectos y a otros eventuales gastos. Además, la ley añade un precepto especial para los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, donde el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cada tipo diferente de contrato, la determinación del presupuesto base de licitación obedece a diferentes criterios por sus especiales características. En el contrato de obras el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) ya contenía unas reglas referidas al desglose de los diferentes conceptos integrantes del mismo.

En los contratos de suministros y de servicios, por el contrario, no existe un desarrollo reglamentario que permita determinar con exactitud el alcance del desglose que se ha de incorporar en cada caso en el presupuesto base de licitación.

Para nuestro caso particular, esto es, contrato de suministros de productos, y según se desprende del informe 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado concluye:

“En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad, resulte necesario el más amplio desglose exigido en el artículo 100.2 de la LCSP.”

En la presente licitación, para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el precio de productos similares de diferentes empresas del sector, realizando una ponderación dichas valoraciones del mercado.

En cuanto al valor estimado del contrato, y ante la ausencia de una norma específica para su determinación en los contratos distintos al contrato de obras, en concreto de los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se puede partir como

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/28



referencia de la aplicación a todos los contratos, de lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP, de modo que los porcentajes establecidos en este precepto puedan ser de aplicación a los contratos distintos al contrato de obras.

Finalmente, el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluyéndose en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

Se ha de buscar la mejor relación precio-calidad del suministro.

Por ello, con relación al presupuesto base de licitación, al valor estimado y a la determinación del precio atendiendo al precio general del mercado, hay que indicar que a los efectos de lo establecido en los artículos 100, 101, 102 y 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha procedido de la siguiente forma:

7.1. Costes directos de todos los lotes.

7.1.1. Costes directos

Se consideran costes directos aquellos vinculados a la actividad generada por la ejecución de un contrato, a través de las relaciones del factor con el proceso productivo y éste con el contrato, siendo posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo.

Los costes se han determinado teniendo en cuenta los precios de mercado del mobiliario a suministrar. Para ello, se ha tenido en cuenta un estudio de mercado realizado donde se analizan diferentes precios de dicho material en el sector, la mayoría similares.

Se han consultado las siguientes empresas:

- Eypar: <https://eypar.com/project/>
- Exgoarte: <https://www.mudanzasgomez.com/exgoarte-transportes-delicados/>
- Arte y Memoria: <https://www.arteymemoria.com/>
- Technispania: <https://www.tecnihispania.com/>
- Mecanización extremeña: <https://mobiliario-oficina.es/>

LOTE 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

	Unidades	Coste Unitario	TOTAL
Armario para fotografías	2	3.270,68 €	6.541,36 €
Carro metálico tipo "jaula"	2	267,87 €	535,74 €
Catenarias y postes separadores para balizamiento	6	64,47 €	386,82 €
Muros de exposición	8	624,59 €	4.996,72 €
Soporte TV de suelo	1	266,42 €	266,42 €
Peanas con campanas	7	532,84 €	3.729,88 €
Costes Directos Totales			16.456,94 €

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/28



Constituyendo un total de 16.456,94 euros que supone un 99,19 % del total de los costes directos para el LOTE 1, es decir, del presupuesto de ejecución material (PEM).

LOTE 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.

	Unidades	Coste Unitario	TOTAL
Armario para fotografías	1	3.270,68 €	3.270,68 €
Carro metálico tipo "jaula"	2	267,87 €	535,74 €
Mueble planero	1	3.061,36 €	3.061,36 €
Plegadora de cartón portátil	1	765,34 €	765,34 €
Vitrina con iluminación	2	3.061,36 €	6.122,72 €
Costes Directos Totales			13.755,84 €

Constituyendo un total de 13.755,84 euros que supone un 99,46 % del total de los costes directos para el LOTE 2, es decir, del presupuesto de ejecución material (PEM).

LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES.

	Unidades	Coste Unitario	TOTAL
Armarios compactos	1	43.002,45 €	43.002,45 €
Costes Directos Totales			43.002,45 €

Constituyendo un total de 43.002,45 euros que supone un 97,95 % del total de los costes directos para el LOTE 3, es decir, del presupuesto de ejecución material (PEM).

7.1.2. Otros Costes directos “que se deriven de la ejecución material del suministro”

Así mismo en el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de distribución y entrega que se estiman puedan derivarse de la ejecución de cada Lote.

- LOTE 1: 135 euros (0,82% del total de los costes directos)
- LOTE 2: 75 euros (0,55% del total de los costes directos)
- LOTE 3: 900 euros (2,05 % del total de los costes directos)

7.2. Gastos Generales de Estructura y Beneficio Industrial

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, los gastos generales y el beneficio industrial supondrán, respecto al presupuesto de ejecución material, un 17% y un 6% respectivamente:

LOTE 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

- Gastos generales: 2.820,63 euros (17%)
- Beneficio industrial: 995,52 euros (6%)

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/28



LOTE 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.

- Gastos generales: 2.351,24 euros (17%)
- Beneficio industrial: 829,85 euros (6%)

LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES.

- Gastos generales: 7.463,42 euros (17%)
- Beneficio industrial: 2.634,15 euros (6%)

7.3. Impuesto sobre el valor añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% del IVA, que supone un importe de 4.285,70 euros para el LOTE 1; 3.572,51 euros para el LOTE 2 y un importe de 11.340,00 euros para el LOTE 3.

7.4. Presupuesto base de la licitación y valor estimado del contrato

LOTE 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.

Así pues, se relacionan los cálculos necesarios para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado, teniendo en cuenta el IVA aplicable.

	Importe Total
Costes Directos	16.456,94 €
Otros Costes Directos	135,00 €
Presupuesto Ejecución material	16.591,94 €
Gastos Generales (17%)	2.820,63 €
Beneficio Industrial (6%)	995,52 €
Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	20.408,09 €
IVA (21%)	4.285,70 €
Presupuesto base licitación (IVA Incluido)	24.693,79 €

Presupuesto base licitación (IVA excluido): 20.408,09 euros

- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 4.285,70 euros

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 24.693,79 euros, de los cuales:

- Total costes directos: 16.591,94 euros
 - o Coste mobiliario: 16.456,94 euros
 - o Otros eventuales gastos: 135 euros
- Total costes indirectos: 8.101,85 (Gastos Generales + Bº Industrial + IVA)
 - o Gastos Generales (17% PEM): 2.820,63 euros
 - o Beneficio Industrial (6% PEM): 995,52 euros

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07	
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/28	



- IVA (21%): 4.285,70 euros
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 16.591,94 euros
- El valor estimado del Lote 1 (IVA excluido): 20.408,09 euros

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato es la cifra que resulta de sumar al presupuesto base de licitación (IVA excluido), las posibles prórrogas o las modificaciones que se prevean al contrato. Teniendo en cuenta que no se contemplan modificaciones ni posibilidad de prórroga, el valor estimado del Lote 1 estará conformado por:

- Importe del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 20.408,09 euros.

LOTE 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Así pues, se relacionan los cálculos necesarios para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado, teniendo en cuenta el IVA aplicable.

	Importe Total
Costes Directos	13.755,84 €
Otros Costes Directos	75,00 €
Presupuesto Ejecución material	13.830,84 €
Gastos Generales (17%)	2.351,24 €
Beneficio Industrial (6%)	829,85 €
Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	17.011,93 €
IVA (21%)	3.572,51 €
Presupuesto base licitación (IVA Incluido)	20.584,44 €

Presupuesto base licitación (IVA excluido): 17.011,93 euros

- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 3.572,51 euros

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 20.584,44 euros, de los cuales:

- Total costes directos: 13.830,84 euros
 - Coste mobiliario: 13.755,84 euros
 - Otros eventuales gastos: 75 euros
- Total costes indirectos: 6.753,60 euros (Gastos Generales + Bº Industrial + IVA)
 - Gastos Generales (17% PEM): 2.351,24 euros
 - Beneficio Industrial (6% PEM): 829,85 euros
 - IVA (21% PEM): 3.572,51 euros
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 13.830,84 euros
- El valor estimado del Lote 2 (IVA excluido): 17.011,93 euros

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/28



Según el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato es la cifra que se suma al presupuesto base de licitación (IVA excluido), las posibles prórrogas o las modificaciones previstas al contrato. Teniendo en cuenta que no se contemplan modificaciones ni posibilidad de prórroga, el valor estimado del Lote 2 estará conformado por:

- Importe del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 17.011,93 euros.

LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES.

Así pues, se relacionan los cálculos necesarios para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado, teniendo en cuenta el IVA aplicable.

	Importe Total
Costes Directos	43.002,45 €
Otros Costes Directos	900,00 €
Presupuesto Ejecución material	43.902,45 €
Gastos Generales (17%)	7.463,42 €
Beneficio Industrial (6%)	2.634,15 €
Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	54.000,02 €
IVA (21%)	11.340,00 €
Presupuesto base licitación (IVA Incluido)	65.340,02 €

Presupuesto base licitación (IVA excluido): 54.000,02 euros

- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 11.340,00 euros

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 65.340,02 euros, de los cuales:

- Total costes directos: 43.902,45 euros
 - o Coste mobiliario: 43.002,45 euros
 - o Otros eventuales gastos: 900,00 euros
- Total costes indirectos: 21.437,57 euros (Gastos Generales + Bº Industrial + IVA)
 - o Gastos Generales (17% PEM): 7.463,42 euros
 - o Beneficio Industrial (6% PEM): 2.634,15 euros
 - o IVA (21%): 11.340,00 euros
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 43.902,45 euros
- El valor estimado del Lote 3 (IVA excluido): 54.000,02 euros

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato es la cifra que resulta de sumar al presupuesto base de licitación (IVA excluido), las posibles prórrogas o las modificaciones que se prevean al contrato. Teniendo en cuenta que no se contemplan modificaciones ni posibilidad de prórroga, el valor estimado del Lote 3 estará conformado por:

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/28



- Importe del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 54.000,02 euros.

7.5. Anualidad y aplicación presupuestaria de todos los lotes.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De acuerdo con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato es la cifra que resulta de sumar al presupuesto base de licitación (IVA excluido), las posibles prórrogas o las modificaciones que se prevean al contrato. Teniendo en cuenta que no se contemplan modificaciones ni posibilidad de prórroga, el valor estimado del mismo estará conformado por:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	20.408,09 €	17.011,93 €	54.000,02 €	91.420,04 €
IVA (21%)	4.285,70 €	3.572,51 €	11.340,00 €	19.198,21 €
Presupuesto base licitación (IVA Incluido)	24.693,79 €	20.584,44 €	65.340,02 €	110.618,25 €
<u>Total Costes Directos</u>	16.591,94 €	13.830,84 €	43.902,45 €	74.325,23 €
Coste mobiliario	16.456,94 €	13.755,84 €	43.002,45 €	73.215,23 €
Coste otros gastos eventuales	135,00 €	75,00 €	900,00 €	1.110,00 €
<u>Total Costes Indirectos</u>	8.101,85 €	6.753,60 €	21.437,57 €	36.293,02 €
Gastos generales (17%)	2.820,63 €	2.351,24 €	7.463,42 €	12.635,29 €
Beneficio industrial (6%)	995,52 €	829,85 €	2.634,15 €	4.459,52 €
IVA (21%)	4.285,70 €	3.572,51 €	11.340,00 €	19.198,21 €
Presupuesto Ejecución material	16.591,94 €	13.830,84 €	43.902,45 €	74.325,23 €
Valor Estimado del contrato (IVA Excluido)	20.408,09 €	17.011,93 €	54.000,02 €	91.420,04 €

La anualidad y aplicación presupuestaria de todos los lotes:

	AÑO	APLICACIÓN	PROYECTO	FONDOS	TOTAL
LOTE 1:	2024	150030000 G/272A/62500	20060328	CA	24.693,79 €
LOTE 2:	2024	150030000 G/272A/62500	20060328	CA	20.584,44 €
LOTE 3:	2024	150030000 G/272A/62500	20060328	CA	65.340,02 €
				TOTAL:	110.618,25 €

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera, técnica y profesional, suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/28



En relación a la solvencia económica y técnica exigida en el expediente, los medios para acreditarlos se encuentran recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y habiéndose seleccionados los criterios adecuados para garantizar una correcta ejecución del objeto del contrato, en cumplimiento de los requerimientos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que los mismos supongan una restricción a la libre competencia, y con el objetivo de lograr una oferta que reúna la mejor condición de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación de cada lote.

Respecto al LOTE 1 y LOTE 2, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, al ser el valor estimado inferior al importe establecido, según lo establecido en el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.”

8.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera para el LOTE 3:

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un criterio indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior una vez y media el valor estimado de cada lote del contrato:

LOTE 3: 81.000,03€

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas de cada lote.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/28



8.2. Acreditación de la solvencia técnica para el LOTE 3:

La solvencia técnica hace referencia a un conjunto de requisitos de idoneidad que debe poseer cualquier posible contratista para atender el objeto del contrato de una forma adecuada y hace referencia, también, a los medios técnicos y humanos con que se cuenta, la experiencia previa, la competencia técnica y profesional, la habilidad necesaria, la cualificación profesional de su personal. Se exige a todos los licitadores en la fase de selección del contratista y tiene que tener relación con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos y ser proporcionado al mismo.

Los criterios elegidos, de entre los establecidos en el artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en el sector del suministro de mobiliario.

A tal efecto, se presentará la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada contrato. Se entenderá por igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado de cada lote del contrato:

LOTE 3: 37.800,01 €

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación:

Se justifica la elección de elegir este criterio de solvencia técnica en que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado y que deben tener relación con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos y ser proporcionado al mismo.

En definitiva, con esta solvencia se pretende asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/28



8.3. Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en los supuestos del artículo 89.1.h de la LCSP 9/17, para el LOTE 3: SI ■ NO

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), como solvencia técnica, caso de no poder acreditarla por el medio anteriormente indicado, se les exigirá de forma alternativa mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Justificación:

Con esta solvencia se quiere asegurar que las características técnicas del suministro ofertado cumplen con las prescripciones señaladas en el PPT. Se consigue con ello garantizar la fiabilidad del suministro.

Además, de forma acumulativa, las empresas de nueva creación, deberán entregar al menos algún certificado expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acredite la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas que pueden hacer referencia a dimensiones, tolerancias, condiciones de seguridad, ensayos, etc., que se basarán en la legislación actual vigente, cumpliendo las normas UNE, EN, ISO, DIN, ASTM y cualquier otra que les afecte y se encuentre en vigor.

Justificación:

Al igual que en el punto anterior, con esta solvencia se consigue afianzar la fiabilidad del suministro, garantizando que los mismos cumplen con la calidad que se le requiere en el PPT.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se propone al Órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación será el abierto mediante tramitación ordinaria en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, por lo tanto, en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los criterios de adjudicación que se han utilizado para el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministro, se han utilizado criterios contenidos en de la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/28



por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan al suministro en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar las adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

10.1. Oferta económica para TODOS LOS LOTES. (Hasta 75 puntos)

Fórmula A	X
-----------	---

Fórmula A: 75 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la fórmula empleada.

La fórmula empleada para la evaluación de las ofertas económicas se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/28



ventajas y 0 puntos a la oferta que vaya al tipo. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

10.2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática PARA TODOS LOS LOTES.

A) Plazo de entrega (Hasta 10 puntos).

- **LOTE 1 Y 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA Y ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ. (Hasta 10 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro que sea inferior al plazo máximo establecido en el apartado 4.2 del PPT, que es de 2 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato. Otorgándose hasta 10 puntos cuando el plazo de entrega del suministro se reduzca en un máximo de 15 días naturales, sobre el plazo máximo previsto para su entrega, y proporcionalmente al resto, sin que se pueda superar nunca, el máximo de 2 meses establecidos en el apartado 4.2 del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo contado en días más reducido y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$$

(regla de proporcionalidad inversa)

El umbral de saciedad es de una reducción máxima de 15 días naturales.

El apartado 4.2 del PPT establece las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

Justificación del criterio:

Se valorará la reducción en los plazos de entrega del suministro por considerar de interés para la Administración que el suministro de referencia se produzca en el menor plazo posible.

Se considera posible dicha reducción en el periodo de entrega si la empresa adjudicataria cuenta con un equipo especializado y una buena gestión y planificación de los suministros, por tanto, se considera un buen indicativo de calidad.

Los archivos se encargan de recepcionar, custodiar y difundir la documentación histórica y cultural, asegurando su conservación a lo largo del tiempo y facilitando su acceso para la ciudadanía. Es precisamente esto último, el facilitar el acceso de la documentación, donde la reducción de plazos índice directamente.

La necesidad de adquirir mobiliario nuevo en los archivos se deriva en la propia naturaleza que tienen estos centros, donde la recepción de documentación es constante, por tanto, se requiere actualizar el mobiliario que nos permita ampliar la capacidad de recepción de documentos y ponerlo accesible a la ciudadanía.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/28



- LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CACERES. (Hasta 10 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro que sea inferior al plazo máximo establecido en el apartado 4.2 del PPT, que es de 4 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato. Otorgándose hasta 10 puntos cuando el plazo de entrega del suministro se reduzca en un máximo de 30 días naturales, sobre el plazo máximo previsto para su entrega, y proporcionalmente al resto, sin que se pueda superar nunca, el máximo de 4 meses establecidos en el apartado 4.2 del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo contado en días más reducido y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$$

(regla de proporcionalidad inversa)

El umbral de saciedad es de una reducción máxima de 30 días naturales.

El apartado 4.2 del PPT establece las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

Justificación del criterio:

Se valorará la reducción en los plazos de entrega del suministro por considerar de interés para la Administración que el suministro de referencia se produzca en el menor plazo posible.

Se considera posible dicha reducción en el periodo de entrega si la empresa adjudicataria cuenta con un equipo especializado y una buena gestión y planificación de los trabajos, por tanto, se considera un buen indicativo de calidad.

Además, hará posible la disposición cuanto antes del mobiliario, lo cual facilitará la optimización del espacio disponible y garantizará la conservación adecuada de los archivos, debido al valor incalculable de los documentos históricos contenido en él. Esto no solo contribuirá a mejorar las condiciones de conservación de los documentos históricos, sino que también facilitará el acceso y la consulta de estos, promoviendo así la investigación y difusión de la historia local y regional.

El adelanto en la entrega de los armarios de archivo permitirá recoger con mayor celeridad transferencias de documentos que no han podido ser atendidas. Estos documentos, al no estar adecuadamente conservados, pueden estar en riesgo de deterioro, por tanto, disponer del mobiliario adecuado es fundamental para garantizar la preservación, mejorando así la capacidad del centro para proteger y gestionar el patrimonio documental de manera eficiente y segura.

B) Ampliación de la garantía, para TODOS LOS LOTES: (Hasta 5 puntos)

En el apartado 10 del PPT se recoge una garantía de 24 meses desde la recepción del suministro, durante la cual la empresa tendrá la obligación de responder ante la Administración de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/28



Se otorgará hasta 5 PUNTOS al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (24 meses), y proporcionalmente al resto. El plazo de ampliación de garantía será en meses completos, con un máximo de 36 meses adicionales a ofertar.

Por tanto, se otorgarán hasta 5 puntos (5% de los puntos totales) al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (24 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), se establece un “umbral de saciedad” de 36 meses adicionales o por encima del plazo mínimo de garantía establecido. Si una empresa oferta un incremento del plazo de garantía adicional superior a 36 meses, será valorado como si hubiera ofertado un incremento de este plazo y se le otorgarán 5 puntos, aun cuando debe cumplir con lo realmente ofertado.

El umbral de saciedad es de una ampliación de plazo de garantía adicional máximo de 36 meses.

Justificación del criterio:

Se valorarán como criterio de adjudicación automático las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores al establecido en los pliegos, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es importante que se oferte un mayor plazo de garantía, debido a que el suministro entregado tiene una vida útil superior al plazo de garantía exigido en el PPT (24 meses) y es razonable entender que puedan surgir deficiencias no detectables con anterioridad.

C) Mejoras de valoración automáticas (Hasta 10 puntos)

- **LOTE 1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA. (Hasta 10 puntos)**

C.1.) Mejora sobre la cantidad a suministrar (Hasta 10 puntos).

Según el Anexo I del PPT, se establece que el número de peanas con campana a suministrar son 7. Se valorará la entrega adicional de hasta 2 peanas con campana con las mismas características que se establecen en dicho anexo.

Por cada peana con campana adicional se otorgará una puntuación de 5 puntos, hasta 10 puntos.

El umbral de saciedad se situará en 2 peanas con campana.

Conforme a la Circular 5/2022 se prevé para el supuesto de incumplimiento además de la imposición de penalidades, la detracción del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

Justificación del criterio:

Disponer de peanas con campana adicionales supondría una mejora significativa en la capacidad de exposición de documentos en los Archivos. Una campana tiene capacidad para presentar hasta 5 documentos tamaño A4, lo que proporciona una solución eficaz para exhibir materiales importantes de manera organizada y accesible. Al disponer de campanas adicionales, se aumentaría considerablemente la capacidad de exposición, permitiendo así mostrar un número mayor de documentos simultáneamente. Esta ampliación en la capacidad de exhibición facilitaría la accesibilidad y visibilidad de los documentos para el público. En consecuencia, las campanas adicionales se traducirían directamente en un mejor servicio de difusión en los Archivos.

Csv:	FDJEX2NVFVG69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/28



- **LOTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ. (Hasta 10 puntos)**

C.1.) Mejora sobre la cantidad a suministrar (Hasta 5 puntos).

Según el Anexo II del PPT, se establece que el número de jaulas a suministrar es 2. Se valorará la entrega adicional de 1 jaula con las mismas características que se establecen en dicho anexo.

Por tanto, se otorgará la puntuación de 5 PUNTOS a la empresa licitadora que oferte 1 jaula más con las mismas características que viene especificada en el Anexo II.

El umbral de saciedad se situará en 1 jaula.

Justificación del criterio:

La adquisición de una jaula adicional para el traslado de documentos significaría un avance considerable en la gestión de depósitos y transferencias. Las jaulas están diseñadas para transportar eficientemente hasta 500 kg de carga en documentos. Al disponer de una jaula adicional se incrementaría la carga de documentos de 2.000 kg a 2.500 kg. por lo que se ampliaría significativamente nuestra capacidad de transporte.

Esto nos permitiría mover una mayor cantidad de documentos de manera simultánea, agilizando así los procesos de almacenamiento y traslado en nuestros depósitos.

C.2.) Mejora sobre la cantidad a suministrar (Hasta 5 puntos).

Según el Anexo II del PPT, se establece que el número de plegadoras a suministrar es 1. Se valorará la entrega adicional de 1 plegadora con las mismas características que se establecen en dicho anexo.

Por tanto, se otorgará la puntuación de 5 PUNTOS a la empresa licitadora que oferte 1 plegadora más con las mismas características que viene especificada en el Anexo II.

El umbral de saciedad se situará en 1 plegadora.

Conforme a la Circular 5/2022 se prevé para el supuesto de incumplimiento además de la imposición de penalidades, la detección del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

Justificación del criterio:

La incorporación de una plegadora adicional, significaría un avance significativo en la capacidad del archivo de producción de trabajos artísticos, especialmente para la preparación de cajas y otros materiales destinados a la instalación y exposición de documentos. Esta inversión nos permitirá agilizar el proceso de creación, facilitando la elaboración de trabajos complejos con acabados profesionales en menos tiempo. Como resultado, podríamos realizar la instalación de documentos en los depósitos de forma más rápida y eficiente, optimizando así nuestros recursos.

- **LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CACERES. (HASTA 10 puntos)**

C.1.) Ampliación de capacidad de almacenamiento (Hasta 5 puntos)

Según el Anexo III del PPT, se establece que el conjunto del depósito documental a instalar deberá ofrecer una capacidad mínima para 6000 cajas de 39 x 12 x 27 cm. Se valorará la ampliación de la

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/28



capacidad de almacenamiento del depósito a instalar con las mismas características que se establecen en dicho anexo.

Por tanto, se otorgará la puntuación de hasta 5 PUNTOS a la empresa licitadora que oferte la ampliación de la capacidad del depósito según el siguiente detalle:

- Si se amplía la capacidad con 508 cajas adicionales (capacidad total 6508 cajas): 5 puntos
- Si se amplía la capacidad con 406 cajas adicionales (capacidad total 6406 cajas): 4 puntos
- Si se amplía la capacidad con 304 cajas adicionales (capacidad total 6304 cajas): 3 puntos
- Si se amplía la capacidad con 203 cajas adicionales (capacidad total 6203 cajas): 2 puntos
- Si se amplía la capacidad con 101 cajas adicionales (capacidad total 6101 cajas): 1 punto

El umbral de saciedad se situará en una ampliación de capacidad para 508 cajas adicionales. Conforme a la Circular 5/2022 se prevé para el supuesto de incumplimiento además de la imposición de penalidades, la detracción del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

Justificación del criterio:

Un depósito con capacidad para 6.000 cajas de 39 x 12 x 27 cm ofrece una amplia capacidad y es adecuado para el almacenamiento de los fondos documentales que están pendientes de ser instalados. No obstante, un depósito con capacidad para un mayor número de cajas es más idóneo para seguir almacenando transferencias documentales que con toda seguridad se van a seguir recibiendo de los registros y notarías.

C.2.) Mejora en la calidad del producto (Hasta 5 puntos)

Se valorará la mejora en la calidad del depósito de armarios compactos. Las consideraciones específicas, distribuciones y condiciones técnicas mínimas que tienen que cumplir los armarios móviles vienen definidas en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III del PPT.

Por tanto, se otorgará la puntuación de 5 PUNTOS a la empresa licitadora que oferte un depósito de armarios compactos que incluya sistema de accionamiento eléctrico que cumpla con las características citadas en el apartado 4 del Anexo III del PPT.

Justificación del criterio:

El sistema de accionamiento eléctrico permite una regulación eficiente de la velocidad de movimiento de las estanterías móviles, garantizando una gestión óptima del espacio y de los recursos. Además, los sistemas aportan un plus de seguridad que ofrecen una protección integral para los trabajadores. La certificación CE asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación vigente.

C.3.) Cuantificación económica del conjunto de las mejoras de valoración automática.

- **LOTE 1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXTREMADURA.**

Las mejoras de valoración automática indicadas suman un total de 1.065,68 euros, los cuales suponen un 5,22 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, desglosada a continuación.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/28



Artículo	nº	coste unit	Importe iva exc	Importe iva inc.
PEANAS CON CAMPANA	2	532,84 €	1.065,68 €	1.289,47 €
			% Presupuesto	5,22 %

Así mismo en el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de distribución y entrega que se estiman puedan derivarse de la ejecución de dicho lote.

Por tanto, las mejoras en su conjunto tienen un valor económico que se sitúa en el intervalo máximo admisible de entre el 2 y el 10% del Presupuesto Base de Licitación, siendo éste el previsto en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

- **LOTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Las mejoras de valoración automática indicadas suman un total de 1.033,21 euros, los cuales suponen un 6,07 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, desglosada a continuación:

Artículo	nº	coste unit	Importe iva exc	Importe iva inc.
Carro metálico tipo "jaula"	1	267,87 €	267,87 €	324,12 €
Plegadora de cartón portátil	1	765,34 €	765,34 €	926,06 €
			1.033,21 €	1.250,18 €
			% Presupuesto	6,07 %

Así mismo en el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de distribución y entrega que se estiman puedan derivarse de la ejecución de dicho lote.

Por tanto, las mejoras en su conjunto tienen un valor económico que se sitúa en el intervalo máximo admisible de entre el 2 y el 10% del Presupuesto Base de Licitación, siendo éste el previsto en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

- **LOTE 3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CACERES.**

Las mejoras de valoración automáticas indicadas suman un total de 5.362 euros, los cuales suponen un 9,93 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, desglosadas a continuación:

- El aumento de la capacidad de almacenamiento supone un coste adicional para la empresa adjudicataria de 4.572 euros (9€/ caja, iva exc.).
- Añadir un sistema de accionamiento eléctrico supone un coste adicional para la empresa adjudicataria de 790 euros (iva exc.).

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/28



Criterio	Precio sin IVA	Unidades	Coste sin IVA	Coste con IVA
C1. Capacidad	9,00 €	508	4.572,00 €	5.532,12 €
C2. Calidad	790 €	1	790 €	955,90 €
TOTAL:			5.362 €	6.488,02 €
			% Presupuesto	9,93 %

Por tanto, las mejora en su conjunto tienen un valor económico que se sitúa en el intervalo máximo admisible de entre el 2 y el 10% del Presupuesto Base de Licitación, siendo éste el previsto en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

11. HABILITACIÓN EMPRESARIA O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No procede.

13. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:

No procede.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cesión: PROCEDE: SI NO

Subcontratación: PROCEDE: SI NO

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): SI NO
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: NO PROCEDE
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): SI NO

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación,

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/28



con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades. El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

Dada la imperativa necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Patrimonio Documental y Archivos, que establece las obligaciones de los titulares de los Archivos para salvaguardar la integridad de los fondos documentales, así como para su custodia, protección, organización, descripción y uso asegurando su conservación y mantenimiento, resulta esencial proceder con la contratación de un suministro de estanterías de archivos, equipamiento de exposición y artículos destinados al desarrollo de trabajos artísticos en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz.

En este sentido hay que señalar que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes no dispone ni de los medios materiales adecuados ni del personal técnico necesario, ni es posible en la actualidad ampliar los medios personales de la Administración para la realización de los mismos, por lo que se considera debidamente justificada la contratación del citado suministro con una empresa especializada.

15. REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE. En base al art. 103, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN POR CADA UNO DE LOS LOTES:

- Plazo de ejecución máximo del lote 1:

DOS MESES, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/28



- Plazo de ejecución máximo del lote 2:
DOS MESES, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Plazo de ejecución máximo del lote 3:
CUATRO MESES, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Plazos de ejecución parciales: NO PROCEDE.
- Prórroga: NO PROCEDE

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **Condiciones especiales de ejecución** (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):
 - De acuerdo con el artículo 26 de la LCPSREx la ejecución del contrato se halla sujeta al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a dicha ejecución, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.
- **Obligatorias:**
 - Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
 - En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
 - La obligación por el contratista del Lote 3, de presentar la relación de fichas técnicas conforme al apartado 4.3 del PPT.

JUSTIFICACIÓN

Las condiciones especiales de ejecución previstas están vinculadas al objeto del contrato y tienen el propósito de establecer requisitos específicos en relación con la ejecución, de manera que, a diferencia de lo que sucede con los criterios de adjudicación, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas.

A los efectos de velar por la correcta aplicación de la legislación de acuerdo con el artículo 26 de la LCPSREx se considera que el respeto de las condiciones de subrogación derivadas del Convenio de aplicación, suponen una medida de responsabilidad social de la persona contratista de acuerdo con los objetivos de política social de la norma señalada, respondiendo así a los fines sociales a los que deben estar sometidos los poderes públicos.

18. PENALIDADES

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato**

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/28



El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, incluido el criterio de valoración de plazo de entrega.**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a mejoras consistentes en unidades adicionales de bienes ofertados que sean superiores a los exigidos en los pliegos, y que tengan un coste cero para la Administración contratante, además de la imposición de penalidades, se acordará la detracción del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras**

En caso de incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta: NO PROCEDE**
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo**

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07	
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/28	



El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

- **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: NO PROCEDE**
- **Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización hasta el 6% precio del contrato, IVA excluido.

Justificación de las penalidades

La determinación de las penalidades recogidas en el apartado anterior viene determinada por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre teniendo en cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades.

Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/28



Con el establecimiento de las mismas se pretende asegurar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de entrega, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad del suministro y la correcta entrega de este se asignarán el nivel de gravedad de las penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

19. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA TODOS LOS LOTES

Se realizará un pago único al finalizar el cumplimiento de las obligaciones en relación con cada suministro, que será abonado una vez sea acreditada la conformidad de estos por la titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos, previo visto bueno de los responsables de cada contrato.

Las facturas, en relación con cada contrato, serán presentadas en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la finalización de cada suministro.

JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVOS



Csv:	FDJEX2NVFGV69748BCJ6CLMGFQQXBP	Fecha	07/06/2024 13:36:07	
Firmado Por	EVA MARIA PARRAS FARRONA - J. Serv. Patrimonio Cult. Y A. Historic			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/28	

